COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

Bahía Málaga, Valle del Cauca, 21 de mayo de 2024

Señores:

SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA SAS
Nit: 901.446.190-4
Dirección: Calle 30 A Sur 34 34
Correo: soluciones882@gmail.com
Teléfono: 7261202- 3209900919
Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTANo.049-ARC-CBNL02-2024**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 *"Mínima Cuantía"*, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Comandante de la Base Naval ARC "MALAGA", de la Armada de Colombia, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución No.1204 del 01 de diciembre de 2022 y acta de posesión No.004 de fecha 23 de enero de 2023 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contrataciónde bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No.4130 del 16 junio del 2022 modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el oferente **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA SAS,** identificada con Nit**: 901.446.190-4**, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.049-ARC-CBNL02-2024, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULO PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A", de conformidad conlas especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y la Oferta Económica presentada el 06 de mayo de 2024, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 049-ARC-CBNL02-2024

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", se denominará BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
CONTRATISTA	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA SAS
NIT o CC	901.446.190-4
TIPO DE PERSONA	JURIDICA
PAIS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Calle 30 A Sur 34 34
TELÉFONO	7573230 - 3209900919
E-MAIL	soluciones882@gmail.com
CIUDAD	Bogotá, Colombia
No. DE CUENTA	462400092369
BANCO	DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA	Cuenta de Ahorros
TITULAR	SI SOLUCIONES INTEGRALES AP-SETMA SAS
RÉGIMEN DE VENTAS	COMUN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 9124 del 10 de enero del 2024.**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.						
116 FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO	A-03-02-01-003-031 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	17.546.000,00	0,00	17.546.000,00	17.546.000,00	0,00
117 GRUPO AERONAVAL DEL PACÍFICO	A-03-02-01-003-028 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	4.100.000,00	0,00	4.100.000,00	4.100.000,00	0,00
119 COLEGIO NAVAL BAHIA MÁLAGA	A-03-02-01-004-001 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	552.500,00	0,00	552.500,00	552.500,00	0,00
120 FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL PACÍFICO	A-03-02-01-003-031 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	9.793.430,00	0,00	9.793.430,00	9.793.430,00	0,00
138 BATALLON FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA No. 24	A-03-02-01-003-031 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	9.000.000,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00	0,00
139 BATALLON DE INFANTERÍA DE MARINA No. 21	A-03-02-01-003-028 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00
142 GRUPO DE ACCION UNIFICADA POR LA LIBERTAD PERSONAL "BAHIA TURA"	A-03-02-01-003-028 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00
143 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	A-03-02-01-004-001 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.360.000,00	0,00	1.360.000,00	1.360.000,00	0,00

TOTAL

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL	
BFLIM24	$ 9.000.000,00
BIM21	$ 2.000.000,00
COLBM	$ 552.500,00
COLBTURA	$ 1.360.000,00
FNP	$ 17.546.000,00
FSUPA	$ 9.793.430,00
GANPA	$ 4.100.000,00
GAULA	$ 2.600.000,00
TOTAL	**$46.951.930,00**

OBJETO

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULO PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Las señaladas en el anexo "A" técnico – económico de la presente aceptaciónde oferta.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes Contratados deberán ser entregados enlos lugares indicados a continuación, por parte del contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ÍTEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02 GANPA GFEN-P COLEGIO NAVAL BNL02	BAHÍA MÁLAGA – VALLE DEL CAUCA – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNESDE 08:00AM- 12:00M 02:00PM - 05:00PM
2	BFLIM24 COLEGIO NAVAL BUENAVENTURA	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCIONCALLE 8 No 3-25 AVPORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	ALMACÉN GENERAL	LUNES A VIERNES DE 08:00AM-12:00M 02:00PM– 05:00PM

Tabla 3. Lugar de entrega

NOTA ACLARATORIA: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" y la forma de acceso a la misma, antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad Militar de especiales características, ubicada a 27 millas náuticas al norestede la ciudad de Buenaventura, siendo el único medio de ingreso a la unidad VÍA MARÍTIMA como se puede ver en la línea roja enmarcada en el mapa. La Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratistas.

VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($46.951.930.oo)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **18 DE DICIEMBRE 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato. **NOTA:** Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antesmencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas: 1. Alcance del contrato. 2. Cronograma de contrato. 3. Puntos de control del contrato. 4. Criterios de aceptación del contrato. 5. Instructivos de trabajo. 6. Competencia de los trabajadores. 7. Riesgos del contrato. 8. Comunicaciones. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC "Málaga" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, paraefectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Para efectos de aumentar cantidades solo se podrá aumentar con el presupuesto asignado a cadaunidad beneficiaria, en el caso que sobren recursos de diferentes unidades que permita aumentarcantidades dentro del proceso para satisfacer la necesidad de otra unidad-dependencia, se deberá realizarrespectivo trámite administrativo solicitar traslado presupuestal de los recursos ante la Jefatura dePlaneación Naval, ya que no se puede afectar los recursos asignados a diferentes unidades con el fin de adquirir un mismo bien.
GARANTÍAS	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP(https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N°2 ARC "MALAGA", NIT. 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, y seis (6) meses mas. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, y seis (6) meses más. c. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: a cargo del contratista, se ampara el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **NOTAS:** - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

	- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. - TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA su monto se agotare o disminuyere. - La BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
FORMA DE PAGO	La Base Naval ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por elCONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad SocialIntegral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Leyde Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o

de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razónsocial y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevarun número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valortotal de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a travésdel Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar lafactura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir conlos requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimientoen el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE
2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notascrédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022; facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura enel aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022; facturascontratosbn2@armada.mil.co

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementariosegún corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pagofrente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Socialen Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y laplanilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificaciónde no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportescorrespondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondientea los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará porla demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, porencontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor delcontrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantíasentre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse estará a cargo del señor MA2 HOYOS RIVERA BRAYAN STIVEN identificado con cédula de ciudadanía No. 1125179251 y /o quien designe el ordenador del gasto quien podrá ser reemplazado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" DE LA ARMADA NACIONAL, por razones del servicio, para lo cual ésta informará mediante escrito el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dichos SUPERVISORES además de las funciones establecidas en Resolución No. 6302 del 31 de juliode 2015, por la cual se expide el manual de contratación del MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antesmencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos deorden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISORestá autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en
	el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que leimparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdocon las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de procedera ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen lamodificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cualesúnicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de laspartes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidadCONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, yserán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE delos hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgoel cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL	1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PENAL PECUNIARIA.** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos,

	con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **NOTAS:** a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
	PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. **Parágrafo 1**. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Procesoconsagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de juliode 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por elartículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También secomunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuenciasque en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio
12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTOREITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la [1] Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamentese pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

	cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
INDEMNIDAD	El Contratista se compromete La Base Naval ARC "MALAGA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originadoen reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta porel monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados,dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – La Base Naval ARC "MALAGA" para fortalecer la transparencia y la responsabilidad derendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyesde Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presentecontratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga paranegar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato esextranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el CONTRATISTAdebidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", no adquirirá relación alguna con los SUBCONTRATISTAS.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedaddel juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato quese celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de laEntidad Estatal.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirápor las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contratogeneran relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o perdida de los equipos, elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional. **3.** Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven. **4.** Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega de los bienes objeto del contrato. **5.** Suministrar todos los equipos, elementos o insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, originales, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional. **6.** Ficha Técnica: El CONTRATISTA deberá entregar los anexos técnicos y/o manuales en idioma español/ingles de los bienes a contratar, con el fin de que el supervisor del contrato ejerza el control respectivo sobre la calidad de los bienes a entregar y constate que lo entregado coincide con los anexos técnicos. **7.** Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. Pérdidas o Daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la Base Naval ARC Málaga. **8.** Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los bienes objeto del presente contrato. **9.** Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. **10.** Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato. **11.** Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas. **12.** No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **16.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **17.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato. **18.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **19.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal. **20.** La Armada Nacional Base Naval ARC Málaga 02 se reserva el derecho de

	rechazar directamente a través del supervisor, los bienes, elementos y equipos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la necesidad, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **21.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **22.** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **23.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA. **24. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad **25.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la ley. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los (*BIENES*) sin que esto represente costos adicionales para la Entidad. 2. El contratista Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato, precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. 3. Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en el anexo "A" 4. El contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de quince días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato. Si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo "A".

OBLIGACIONES DE LABASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.066-ARC-CBNL02-2024, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2** "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*", del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en la página del SECOP II, seentiende que el CONTRATISTA queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales seempezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

CFLADM CATALINA CALDERON CIFUENTES
JEFE DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION BNL02

TNLADM FRANCISCO ALVARADO MENDOZA
JEFE DIVISION ADQUISICIONES

Nelcy Herrera
OPS NELCY HERRERA JARAMILLO
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS

MA2 ORTEGA BARRIOS DUVAN
EJECUTIVO DE CONTRATPS (E)

ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	ESPECIFICACION TECNICA	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN)
1	BNL02	PLACA EN MADERA TIPO RH DE DIMENSIONES ALTO 33 CM., ANCHO 24,5 CM, ESPESOR 2,3 CM EN FORMA TIPO POLACO, LAMINA DE MADERA RH VACIADA EN EL CENTRO Y RELLENA CON FORMICA IMITACIÓN MADERA PINO QUEDANDO VISO FRONTAL DEL RH DE 1,5 CM BISEL FRONTAL REDONDEADO EN TODA LA SILUETA DE LA PLACA, BISEL CON APLICACIÓN DE PINTURA WUENGE, PLACA ACABADO BRILLANTE, CON AGUJERO PARA COLGAR EN LA PARTE SUPERIOR TRASERA, PARTE FRONTAL MARCADA CON 07 RENGLONES EN BAJO RELIEVE TIPO DE LETRA TIMES NEW ROMAN, EN EL CENTRO DE LA PARTE FRONTAL AGUJERO DE 1 CM DE PROFUNDIDAD DIÁMETRO 12,3 CM, PARA INCRUSTACIÓN DE ESCUDO DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" A COLOR EN ALTO RELIEVE CON DIÁMETRO DE 12,3 CM, ESCUDO CUERPO LOGÍSTICO 4,8 CM ESCUDO COLOMBIA 4,8 CM ESCUDO ARMADA NACIONAL 4,8 GRABADOS EN BAJO RELIEVE A COLOR UBICADOS EN UNA MISMA LÍNEA EN LA PARTE INFERIOR DEL ESCUDO PRINCIPAL DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 126.050	$ 23.950	$ 150.000
2	BIM21	PLACA CONMEMORATIVA CON BASE DE MADERA TIPO FLOR MORADO DE 32CM POR 21CM, ESCUDO DE LA UNIDAD (ACUERDO REQUERIMIENTO) FOTOGRABADO EN BRONCE DE 11MM DE ESPESOR, CON TERMINADO BAÑO DE ORO Y PLAQUETA DE MARCA DE 7.3 CM X 2.3 CM (NOMBRE Y LEYENDA ACUERDO REQUERIMIENTO) TERMINADO CON BAÑO DE ORO, INCLUYE ESTUCHE DE LUJO. CONTEMPLADAS PARA LOS DOS CICLOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE LA UNIDAD.	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	UNI	1	$ 126.050	$ 23.950	$ 150.000
3	BFLIM24	PLACA CONMEMORATIVA CON BASE DE MADERA TIPO FLOR MORADO DE 32CM POR 21CM, ESCUDO DE LA UNIDAD (ACUERDO REQUERIMIENTO BFLIM24) FOTOGRABADO EN BRONCE DE 11MM DE ESPESOR, CON TERMINADO BAÑO DE ORO Y PLAQUETA DE MARCA DE 7.3 CM X 2.3 CM	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 210.084	$ 39.916	$ 250.000
4	COLBM	MEDALLA DE EXCELENCIA EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PARTE DE ADELANTE Y EN LA PARTE DE ATRAS TRAE EN MATERIAL PLASTICO ADHERIDO LA MARCA DE EXCELENCIA. ESTAS MEDALLAS SON EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
5	COLBM COLBTURA	MEDALLA DE DISCIPLINA EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PARTE DE ADELANTE Y EN LA PARTE DE ATRAS TRAE EN MATERIAL PLASTICO ADHERIDO LA MARCA DE EXCELENCIA. ESTAS MEDALLAS SON EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
6		MEDALLA DE ESFUERZO EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PARTE DE ADELANTE Y EN LA PARTE DE ATRAS TRAE EN MATERIAL PLASTICO ADHERIDO LA MARCA DE EXCELENCIA. ESTAS MEDALLAS SON EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
7		MEDALLA DE APLICACION EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PARTE DE ADELANTE Y EN LA PARTE DE ATRAS TRAE EN MATERIAL PLASTICO ADHERIDO LA MARCA DE EXCELENCIA. ESTAS MEDALLAS SON EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
8		MEDALLA DE COMPAÑERISMO EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PARTE DE ADELANTE Y EN LA PARTE DE ATRAS TRAE EN MATERIAL PLASTICO ADHERIDO LA MARCA DE EXCELENCIA. ESTAS MEDALLAS SON EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
9		MEDALLA DE EXCELENCIA EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
10	COLBTURA FSUPA	MEDALLA DE PROMOCION PARA LOS GRADOS TRANSICION, 5o.- 9o. Y 11o, EN HIERRO COLADO O ALEACION METALICA COLOR DORADO (ESPESOR3MM- DIAMETRO 40 MM) CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN MATERIAL PLASTICO CON CORDON TRICOLOR BANDERA DE COLOMBIA (MATERIAL POLIESTER ESPESOR 3MM- LARGO 900MM)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
11		MEDALLAS DE ORO EN HIERRO COLADO O ALEACION METÁLICA, COLOR DORADO CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PERTE POSTERIOR EN LA DISCIPLINA DE MEJOR PRUEBA SABER ONCE.	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
12		MEDALLAS DE ORO EN HIERRO COLADO O	A-02-02-01-004-002	UNI	1	$	$ 1.597	$ 10.000

		ALEACION METÀLICA, COLOR DORADO CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PERTE POSTERIOR EN LA DISCIPLINA DE PERSEVERANCIA	PRODUCTOS METÀLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			8.403		
13		MEDALLAS DE ORO EN HIERRO COLADO O ALEACION METÁLICA, COLOR DORADO CON LA IDENTIFICACION Y EL ESCUDO DEL COLEGIO EN LA PERTE POSTERIOR EN LA DISCIPLINA DE APLICACIÓN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÀLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 8.403	$ 1.597	$ 10.000
14		PLACA DISEÑO ESPECIAL, BASE DE MADERA FLOR MORADO DE 32CM POR 21CM, ESCUDO DE LA FLOTILLA DE SUPERFICIE FOTOGRABADO EN BRONCE DE 11MM DE ESPESOR, CON TERMINADO BAÑO DE ORO Y PLACA DE MARCA DE 7.3 CM X 23CM TERMINADO CON BAÑO DE ORO INCLUYE ESTUCHE DE LUJO, ESCUDOS DE 24 UNIDADES DE LA FSUPA GRABADA EN LASER, ACUERDO MUESTRA. INCLUYE SOBRE TERCIOPELO	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÀLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
15	FSUPA FNP	PLACA ESCUDO "ACUERDO LA UNIDAD" EN MADERA GRANADILLO AL NATURAL CON LACA TRANSPARENTE SEMIMATE, DE 18 MM DE ESPESOR, BASE EN FORMA DE ESCUDO DE 18 CM X 23 CM, MOLDURA PECHO DE PALOMA TERMINADO EN LACA SEMIMATE, CON ESCUDO FOTOGRABADO EN BRONCE DE 11 CM DE DIÀMETRO CON RECUBRIMIENTO DE RESINA Y PLACA DE MARCA FOTOGRABADA EN BRONCE DE 0.70 MM DE ESPESOR DE DIMENSIONES DE 10 CM X 4 CM, CON EL NOMBRE DEL HOMENAJEADO, INCLUYE SOBRE TERCIOPELO, ACUERDO MUESTRA	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 126.050	$ 23.950	$ 150.000
16		PLACA CONMEMORATIVA COLA DE BALLENA GRANDE ALTURA 20 CM X ANCHO 24 CM, ESPESOR TRIDIMENCIONAL A PROPORCION, EN BRONCE FUNDIDO TERMINADO CON BAÑO EN ORO, CON UNA BASE DE MADERA GRANADILLO TIPO TACO 2 TIEMPOS. BASE 13 X 13 CM, SOBRE BASE 10 CM X 10 CM, TOTAL DE ALTURA 8 CM Y MARCA FOTOGRABADA EN BRONCE DE 0.70 MM DE ESPESOR DE 10 CM DE ANCHO X 6 CM DE ALTO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA HOMENAJEADA.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
17		PLACA CONMEMORATIVA COLA DE BALLENA GRANDE ALTURA 20 CM X ANCHO 24 CM, ESPESOR TRIDIMENCIONAL A PROPORCION, EN BRONCE FUNDIDO TERMINADO CON BAÑO EN ORO, CON UNA BASE DE MADERA GRANADILLO TIPO TACO 2 TIEMPOS. BASE 13 X 13 CM, SOBRE BASE 10 CM X 10 CM, TOTAL DE ALTURA 8 CM Y MARCA FOTOGRABADA EN BRONCE DE 0.70 MM DE ESPESOR DE 10 CM DE ANCHO X 6 CM DE ALTO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA HOMENAJEADA.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
18	FNP GANPA	CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA 20CM X 17 CM, CON PALADURA TIPO "ARC" DE TENIENTE DE FRAGATA E IDENTIFICADOR TIPO "ARC" CON ESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
19		CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA 20CM X 17 CM, CON PALADURA TIPO "ARC" DE TENIENTE DE NAVIO E IDENTIFICADOR TIPO "ARC" CON ESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
20		CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA 20CM X 17 CM, CON PALADURA TIPO "ARC" DE CAPITAN DE CORBETA E IDENTIFICADOR TIPO "ARC" CON ESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
21		CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA 20CM X 17 CM, CON PALADURA TIPO "ARC" DE CAPITAN DE FRAGATA E IDENTIFICADOR TIPO "ARC" CON ESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
22		CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA 20CM X 17 CM, CON PALADURA TIPO "ARC" DE CAPITAN DE NAVIO E IDENTIFICADOR TIPO "ARC" CON ESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
23		CAJA DE GAMUZA AZUL REY DE MEDIDA 20CM X 17 CM, CON GINETA PARA UNIFORME 6B Y UNIFORME 6A TIPO "ARC" ACUERDO REQUERIMIENTO DEL SUPERVISOR E IDENTIFICADOR TIPO "ARC" CON ESCUDO TROQUELADO DE LA FUERZA NAVAL DEL PACIFICO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 168.067	$ 31.933	$ 200.000
24		PLACA DISEÑO ESPECIAL, BASE DE MADERA PINO DE 32 CM X 20 CM, SILUETA DE JURISDICCIÓN GRABADA EN LASER CON 10 ESCUDOS FOTOGRABADOS EN BRONCES DE 70 MM DE ESPESOR DE LAS UNIDADES CON TERMINADO BAÑO DE ORO Y PLACA FNP DE MARCA DE 7.3 CM X 2.3 CM TERMINADO CON BAÑO DE ORO INCLUYE ESTUCHE DE LUJO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 302.521	$ 57.479	$ 360.000
25		PLACA DE MADERA PINO PULIDA DE 32 CM X 20 CM, CON BORDE RUTEADO, CON 2 CM DE ESPESOR, INCLUYE ESTUCHE DE LUJO.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 126.050	$ 23.950	$ 150.000
26		BANDEJAS PROTOCOLARIAS O CEREMONIALES ENTAMBORADAS EN MADERA, PARTE INFERIOR CON SISTEMA DE AGARRE DOBLE TIPO MANIJA EN ACERO INOXIDABLE, PINTURA TINTILLA LACADA EN POLUIRETANO, ACOLCHE CON ESPUMA DE 6 cm DE ALTO Y DE ALTA DENSIDAD, FORRADA EN VELVETEEN COLOR INSTITUCIONAL (AZUL REY) CON SISTEMA DE TEMPLE PERMANENTE AL IGUAL QUE EL FLECO METALIZADOS ORO DE 7 CM QUE LLEVA ALREDEDOR. MEDIDA 0.50 X 0.35 MTS.	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 252.101	$ 47.899	$ 300.000
27		PLACA ESCUDO EN MADERA GRANADILLO, TAMAÑO 19 CM X 24 CM, LOGO GANPA FOTOGRABADO EN BRONCE DE 11 CM PINTADO CON ESMALTES HORNEABLES Y TERMINADO CON GOTA DE RESINA, PLACA DE MARCA FOTOGRABADA EN BRONCE DE 0.70 DE ESPESOR DE 10 CM X 4 CM PINTADA CON ESMALTES HORNEABLES, INCLUYE ESTUCHE DE TERCIOPELO	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	UNI	1	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
28	GANPA GAULA	DETALLES PARA PERSONAL DE INFANTES LICENCIADOS, CONSISTENTE EN BASE CON ALAS DE LA AVIACION NAVAL Y SU PLACA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	UNI	1	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000

29		PLACA EN MADERA GRANADILLO AL NATURAL CON ESCUDO DE GAULA. LACA TRANSPARENTE SEMIMATE, DE 18 MM DE ESPESOR, BASE EN FORMA DE ESCUDO DE 18 CM X 23 CM, MOLDURA COMANDO TERMINADO EN LACA SEMIMATE, CON ESCUDO FOTOGRABADO EN RESINA O MADERA. ACUERDO MUESTRA	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	UNI	1	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
		TOTAL				$ 3.168.067	$601.933	$3.770.000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

REQUISITOS MINIMOS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas mínimas exigidas en el anexo "A"
2	El oferente mediante documento adjunto con su oferta deberá manifestar por escrito que los bienes a suministrar son de excelente calidad, nuevos y originales de fabrica
3	Devolución y reposición : La armada de Colombia- Base Naval ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el Anexo "A", evento en el cual, el contratista queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de quince días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
4	En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al proponente la cotización y elaborara estudio de mercado con una cotización más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos y previa aprobación del ordenador del gasto.

1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES en virtudde lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de seis (06) meses una vez entregados los bienes , contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien olas novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la Base Naval ARC "Málaga" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la Base Naval ARC "Málaga" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, usoo mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

1. Certificación Cumplimiento políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

DOCUMENTOS
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

FIRMADO ACUERDO POLITICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

CFLADM CATALINA CALDERON CIFUENTES
JEFE DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION BNL02

TNLADM FRANCISCO ALVARADO MENDOZA
JEFE DIVISION ADQUISICIONES

Nelcy Herrera
OPS NELCY HERRERA JARAMILLO
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATOS

MA2 ORTEGA BARRIOS DUVAN
EJECUTIVO DE CONTRATPS (E)